N.º 25.

V.13
125

Reales Cedulas.

Espedidas por el REY Carlos III.º La primera disponiendo se forme una junta para que forme un reglamento sobre el castigo delos Colegiales; y la otra disponiendo que en vez de la pena de azotes, que queda abolida; seles imponga la de ayuno, encierro, pricion fuerte y espulsion del seno del Colegio. Dadas en San Lorenzo á 21 de Noviembre del año de

1798.

Siendo Rector el Dr. Dn. Santiago Gregorio de Burgos.

UNIVERSIDAD DEL ROSARIO ARCHIVO HISTÓRICO
Universidad del Rosario | Archivo Histórico

Copia de la Rl. Cedula sobre Azotes de Colegiales

V.13
126

N. 34

El Rey

Virrey Governador, y Capitan gral del Nuevo Reyno de Granada y Presidte de mi Real Audiencia de la Ciudad de Sta Fe. En carta de 15 de Mayo de este año days cuenta con testimonio delo providenciado para la modificacion del castigo, y recatada crianza delos Colegiales delos dos Colegios mayores de mi Real Patronato de esa Capital nombrados Nra. Sa del Rosario, y Sn Bartholomè, a fin de que me digne aprovarlo. Y haviendose visto en mi Consejo de Indias, con loqe dixo mi Fiscal, he resuelto, que en una Junta compuesta del Regente de esa Audiencia, de dos Ministros de ella, y de dos Prebendados de esa Yglecia metropolitana, que elegireis delos mas zelosos, y prudentes, para laqual oyendo a mi Fiscal, al Rector del Colegio de Nra. Sa del Rosario, y al de el de San Bartholomè (y teniendo presente la adjunta Copia dela respta que en 22 de Abril ultimo disteis al Rector de dho Colegio del Rosario con las prudentes solidas reflexiones que contiene se forme un reglamento proporcionado al methodo, que sobre el asumpto debe observarse, y fecho le remitais para su aprovacion al referido mi Consejo, encargando en el interin alos Rectores, y Maestros pongan el mayor esmero, y cuydado en la educacion, y enseñanza usando del castigo con toda prudencia. Fecho en S. Lorenzo a 21 de Noviembre de 1778 = Yo el Rey = Por mandado del Rey N. S. = Miguel de Sn Martin Cueto = Hay tres rubricas =

UNIVERSIDAD DEL ROSARIO ARCHIVO HISTÓRICO
Universidad del Rosario | Archivo Histórico

V. 13
f. 126v.

Universidad del Rosario | Archivo Histórico

V.13
127

UNIVERSIDAD DEL ROSARIO
ARCHIVO HISTÓRICO

Universidad del Rosario | Archivo Histórico

Copia Fecha 28 de Enero de 1770 = Si las penas establecidas p.r decreto de 28 de Abril del año proximo pasado se executan con la severidad, y rigor correspondiente, aprisionando á todo Joven delincuente p.r tiempo dilatado capáz de purgar su delito contandole la razion, y procurando q.e nadie le franquee alimento alguno, con otras mortificaciones que maseren su naturaleza, y debiliten su animo, se esperimentará sin duda la enmienda. p.a cuio remedio en caso de incorregibilidad se previno en el mismo decreto la expulsion de qualquiera sin atencion á humanos respectos: en cuio supuesto assi deberá practicarlo el Rector, y Vice = Rector del R.l Colegio de S.r Bartolome para no castigar á ningun Colegial con la severa pena de azotes, si con la de rígida, y dilatada prision ayuno, y otras semejantes acudiendo p.r ultimo efugio á la de extrañamiento sin atencion á que con él quede deraizado el individuo, pues como esto se dá en pena de su pertinacia; y p.r juzgarse al paso q.e inconducente á su bien la permanencia en el Colegio, dañosa á los demas concolegas p.r su mal exemplo, no merece consideracion el que como miembro inutil se separe en el todo: y como los Cursantes de estudios mayores que aspiren á las clases sin ser Colegiales deben considerarse ya como de edad

UNIVERSIDAD DEL ROSARIO ARCHIVO HISTÓRICO
Universidad del Rosario | Archivo Histórico

V.13
f.128V. competente con los necesarios estimulos de honor capaces de promover su aplicacion, p.r cuia causa es la practica generalm.te seguida en España el q.e no se les castigue con la pena de azotes, que los embilese, y deslustra, avatiendo su animo para en lo sub cesivo, con q.e se perjudica el brillante honor de la carrera que ten= gan que emprender; se prohive tambien à los Maestros, y Cate= draticos de ambos Colegios de S.n Bartolome, y el Rosario de los estudios de facultades mayores el que puedan castigar à ninguno de sus discipulos con el azote, sino que se valgan de otros arvitri= os para su correccion, arrojando p.r ultimo de la clace, y no per= mitiendo que entre en ella aquel q.e conocidam.te perjudique la aplicacion de los demas: para ello se libraran las com= petentes ordenes à los dos Rectores de S.n Bartolome, y el Rosario, quienes haràn saber à los respectivos Catedraticos, quanto les toca de lo q.e en este decreto se les previene. ——

Està rubricado de S.E. —— Iturrate ——

Es copia de su origina S.ta Fe 1.º de Febrero de 1779,

Iturrate

Universidad del Rosario | Archivo Histórico

V.13
129

UNIVERSIDAD DEL ROSARIO
ARCHIVO HISTÓRICO

Universidad del Rosario | Archivo Histórico